

mitigadoras bien definidas que pueden ser establecidas perfectamente en un condicionamiento a su construcción.

En consecuencia, la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental resuelve excluir del procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de «ampliación del dique de abrigo del nordeste» y «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», en el puerto de Melilla, debiendo cumplirse en su ejecución las siguientes condiciones:

Primera.—Siendo el contenido en metales pesados de los materiales a dragar, 49.335 metros cúbicos en la zona de cimentación de la nueva alineación del muelle nordeste-2 y 4.150 metros cúbicos en la cimentación del dique de abrigo, muy inferior a los niveles considerados como peligrosos, podrá optarse por su utilización en el relleno de explanadas o por su vertido al mar en la zona situada al norte de la punta El Morrillo, señalada en el análisis ambiental como zona de alto nivel de contaminación.

Segunda.—El relleno de la dársena nordeste-2 se llevará a cabo utilizando sólo materiales procedentes del dragado de las zonas de cimentación referidas en la condición anterior, o de los dragados en la zona exterior en la parte contigua al dique de abrigo.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los desechos sólidos y líquidos procedentes de sentinas, lastres, aceites usados y demás líquidos contaminantes, deberán descargarse a tierra y depositarse en los recipientes e instalaciones que determine la Autoridad Portuaria, en cada caso, o que estén previstos en los reglamentos de policía del puerto.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

ANEXO

Conclusiones del análisis ambiental de los proyectos

Los proyectos «ampliación del dique de abrigo del nordeste» y «relleno de la dársena nordeste-2 y nueva alineación del muelle nordeste-2», consisten en las siguientes obras: El primero, en la prolongación del dique de abrigo y formación del morro en su extremo, con una longitud total añadida de 91,65 metros, y el segundo, en la prolongación del espigón 1 en una longitud de 60 metros y construcción a partir del extremo de un muelle de longitud 353,74 metros, perpendicular a dicho espigón, constituyendo así una nueva alineación del muelle existente. La zona comprendida entre el nuevo muelle y el antiguo se rellena para obtener una explanada de 54.900 metros cuadrados, para servicio del muelle creado, empleando aproximadamente 500.000 metros cúbicos de materiales procedentes de dragado de la zona de mar abierto contigua al dique de abrigo. El dragado se realizará mediante succión y transporte por tubería submarina, que atravesará el espaldón del dique, depositándose los materiales directamente en la zona de relleno.

En la zona de obras y en la de mar abierto contigua al dique de abrigo, el medio marino se caracteriza por la ausencia de especies de flora y fauna de especial interés, con algún ejemplar aislado de molusco bivalvo, erizo y cangrejo ermitaño. En lo que respecta a los sedimentos de dichas zonas, los contenidos en metales pesados son inferiores a los niveles considerados como perjudiciales para el medio marino: Mercurio 0,6 (1,0); cadmio 2,0 (4,5); plomo 43 (500); cobre 10 (1.000); cinc 38 (1.000); arsénico < 20 (1.000); cromo 18 (1.000); níquel 8,4 (1.000). Valores medios en mg/Kg y en paréntesis los límites para el vertido al mar, según el Convenio de Oslo.

La zona prevista para vertido de los sedimentos a dragar en las cimentaciones de la obra, al norte de la punta El Morrillo, próxima a la escombrera de una incineradora, se encuentra contaminada tanto a nivel químico como microbiano, destacando el alto nivel de algunos metales pesados: Cadmio 4,6 mg/Kg; plomo 1.896 mg/Kg.

23230 RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor así como las extraordinarias para transporte internacional a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan

que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General del Transporte Terrestre al no haber asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias correspondientes, previstas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes terrestres y por cable.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias específicas del transporte internacional de mercancías o viajeros que regula la disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se convocan, igualmente, en dicha circunscripción, pruebas extraordinarias de capacitación para el transporte internacional, de mercancías o viajeros, a las que pueden concurrir las personas que ya tengan reconocida la capacitación para el transporte interior que, recíprocamente, corresponda.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Cantabria, calle Vargas, 53-10.ª, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica o extraordinaria.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Peláez López.

Vocales: Don Juan Francisco Setién Roldán, don Roberto Villegas Gómez y don Amador Gafo Álvarez.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Vicente Revilla Durá.

Vocales: Don José María Gómez Ruiz, don Miguel Ángel Vía Gómez y don Juan Carlos Más Bahillo.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, avenida Los Castros, Santander.

Fecha y horas: Día 16 de diciembre de 1995 (sábado):

De nueve a nueve cuarenta y cinco horas: Ejercicio común para transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.

De diez a once treinta horas: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de mercancías.

De once treinta a trece horas: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

De dieciséis treinta a dieciocho horas: Ejercicio para agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

De dieciocho a dieciocho cuarenta y cinco horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías (prueba extraordinaria disposición transitoria primera, punto 2).

De dieciocho cuarenta y cinco a diecinueve quince horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros (prueba extraordinaria disposición transitoria primera, punto 2).

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma de Cantabria los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etc.) obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*

1. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con lo prescrito por la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, de la Orden citada, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para el transporte interior, de mercancías o viajeros, podrán solicitar presentarse a la convocatoria extraordinaria de transporte internacional, de mercancías o viajeros según corresponda, acreditando la capacitación de que son titulares con el título o certificado oportuno.

Madrid, 3 de octubre de 1995.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.

ANEXO

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Cantabria.

A. Datos del solicitante

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Número documento nacional de identidad
 Localidad
 Calle, número
 Provincia, código postal
 Teléfono

B. Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C. Convocatoria extraordinaria de transporte internacional

(Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992)

(Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
 Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D. Documentación que se aporta

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
 Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros (para las personas que concurren a la convocatoria extraordinaria del apartado C).

Fecha y firma del solicitante

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23231 RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Con objeto de mantener la deseable coordinación iniciada en años anteriores con las distintas convocatorias, de dicho Plan Nacional, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto hacer pública la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para la financiación de:

Proyectos de investigación según tres modalidades: Modalidad A, para líneas y grupos ya establecidos; modalidad B, para iniciación de nuevas líneas de investigación básica; modalidad C, para líneas y grupos de investigación básica de excelencia.

Acciones especiales y acciones de política científica.

Esta convocatoria está coordinada con la de los Programas Nacionales de I+D (Resolución de 21 de septiembre de 1995 por la que se convocan acciones para la financiación de proyectos de investigación y acciones especiales), con la de los Programas Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador, con la del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas de aplicación general:

1. Objetivo y ámbito de aplicación.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es promover el aumento de la calidad científico-técnica de la investigación básica y aplicada del Plan Nacional de I+D y el incremento de la participación, competitividad